

**RESOLUCIÓN N° 0580
(06 DE JUNIO DE 2020)**

“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la Fundación Dignitas”

El Suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, unificó el procedimiento para el reconocimiento de las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el artículo cuarto de la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, determina que el Director Regional mediante Resolución impartirá aprobación a las reformas estatutarias que soliciten las Instituciones que hayan obtenido personería jurídica.

Que la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 10 estableció que, *“en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante Legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobarla reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia”*.

Que la FUNDACIÓN DIGNITAS identificada con el NIT. 900.843.968-6 a través de su representante legal QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, solicitó mediante oficio de fecha 2 de junio de 2020, radicado en el correo electrónico Evelis.Guerrero@icbf.gov.co la aprobación a la reforma estatutaria que se efectuó de acuerdo a sus propias disposiciones.

Que mediante Acta de Asamblea General N°0011 de fecha 11 de Marzo de 2020 fueron aprobadas las reformas al artículo 5°(Del Objeto Social), artículo 7°(De los Socios), artículo 8°(Tipos de Socios), supresión de los artículos 15° y 16° (como consecuencia de la eliminación de una categoría de socios en el artículo 8°), Parágrafo Primero del artículo 18° (Pérdida de la Calidad de Socio), Parágrafo Primero del artículo 21°(Asamblea General), artículo 26° (Quórum), Parágrafo Primero del artículo 27°(Mayorías), artículo 29° (Naturaleza) y artículo 36°(Funciones).

Que una vez, examinadas las modificaciones a los estatutos presentados, se encuentra que la reforma consistió en unificar algunas acciones de desarrollo del objeto social que se entienden insertas en otras, así como los tipos de socios, su calidad, la Asamblea General, el Quórum para estas y sus mayorías; pero conservando el objeto social de desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o a las familias, y por lo que se entiende que continua en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en la legislación vigente aplicable.

Que la Dirección Regional, observa que la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN DIGNITAS cumple con los lineamientos técnico-administrativos y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Resolución N° 3899 del año 2010 expedida por el ICBF.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la reforma de los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN DIGNITAS, en cuanto al artículo 5°(Del Objeto Social), artículo 7°(De los Socios), artículo 8°(Tipos de Socios), supresión de los artículos 15° y 16° (como consecuencia de la eliminación de una categoría de

**RESOLUCIÓN N° 0580
(06 DE JUNIO DE 2020)**

“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la Fundación Dignitas”

socios en el artículo 8°), Parágrafo Primero del artículo 18° (Pérdida de la Calidad de Socio), Parágrafo Primero del artículo 21°(Asamblea General), artículo 26° (Quórum), Parágrafo Primero del artículo 27°(Mayorías), artículo 29° (Naturaleza) y artículo 36°(Funciones), contenida en el Acta de Asamblea General N°0011 de fecha 11 de Marzo de 2020, por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por parte de la FUNDACIÓN DIGNITAS, representada legalmente por la señora QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, identificada con la C.C. N° 45.767.053.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la FUNDACIÓN RESTAURAR, previa autorización de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, seis (06) días del mes de junio de 2020



ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Director (e) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes - Coordinadora Grupo Jurídico

Edinson Martínez

Al contestar cite este número



Radicado No:
202035200000019921

Cartagena, 2020-06-09

Señores

FUNDACION DIGNITAS CARTAGENA

BARRIO VILLA ESTRELLA, TRANSVERSAL 54 #60-863 - fdignitas@gmail.com

-

NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION NO. 0580 DE 2020

De la manera más atenta, me permito Notificarle Electrónicamente del contenido de la Resolución No. 0580 del 06 de Junio de 2020, (*“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la Fundación Dignitas”*).

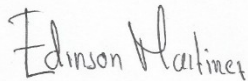
Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia de la Resolución referida, la cual contiene dos (2) folios útiles y escritos, informándole además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología”*), que prescribe en el artículo 4 lo siguiente: (...) **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la**

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)". Esto, en consonancia con el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 1437 de 2011.

Sin más,



EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Abogado – Contratista
ICBF Regional Bolívar

Anexo: Resolución No. 0580 del 06 de Junio de 2020

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Carpeta actual

Esta semana Marcado
Enviado a Importante
Sin leer Más

Búsquedas recientes Herramientas de búsqueda Cerrar búsqueda

Refinar Opciones Cerrar

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0580-2020 FUNDACION DIGNITAS



Edinson Rafael Martinez Rodriguez

Para Fundación Dignitas por la vida

CC Castula Teresa Escandon Reyes; Marisol Colina Guerrero; Evelis Margarita Guerrero Elguedo

Responder Responder a todos Reenviar

martes 9/06/2020 11:06 a. m.



NOTIFICACION ELECTRONICA RES. 0580-2020 NO. 20203520000019921.pdf
126 KB



RESOLUCION No. 0580 de 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTOS - FUNDACION DIGNITAS.pdf
345 KB

Buen día, dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE de la RESOLUCIÓN No. 0580 del 06 de Junio de 2020, ("Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la Fundación Dignitas"). Para ello adjunto, constancia de notificación y la resolución en mención.

Además, se le informa que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Cordial saludo,

EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Contratista

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Bolívar

Centro Edificio Concasa P-15

6644374 Ext: 518011

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en: ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaficial

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

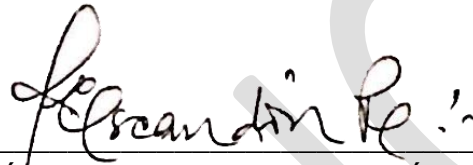
Todas las carpetas están actualizadas. Conectado a: Microsoft Exchange

10:09 a. m. 30/06/2020

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución No. 0580 del 06 de Junio de 2020, (*“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la Fundación Dignitas”*), se notificó a través del correo electrónico el día nueve (09) de junio del año 2020 a la señora QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, identificada con la C.C. N° 45.767.053., quien su actúa en su calidad de representante legal de la FUNDACION DIGNITAS.

Teniendo en cuenta que el representante legal en el acto de notificación electrónica renunció a los términos de ejecutoria, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día diez (10) de junio de 2020.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

PÚBLICA